

## **FUNCIONES Y NORMATIVA APLICABLE**

PARADORES DE TURISMO DE ESPAÑA, S.A. es una sociedad mercantil estatal, con forma de sociedad anónima, cuyo capital es, en su totalidad, de titularidad de la Administración General del Estado, Grupo Patrimonio y cuyo régimen jurídico es el establecido por el Título VII de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas y por el ordenamiento jurídico privado, salvo en las materias en que le es de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de control financiero y de contratación.

El objeto social de la sociedad lo constituye la gestión y explotación, directa o indirecta, de la red de establecimientos e instalaciones turísticas del Estado, o de los que la entidad adquiera bajo cualquier forma jurídica que posibilite su gestión, operativa o explotación. Para el cumplimiento de dicho objeto la sociedad podrá realizar actividades relacionadas a las anteriores que sean complementarias o compatibles con su objeto social.

### **RÉGIMEN JURÍDICO DE SU CONTRATACION.**

En materia de contratación, dado el carácter esencialmente comercial del objeto y actividad de la sociedad, PARADORES DE TURISMO DE ESPAÑA, S.A., con sujeción a lo dispuesto por el artículo 3.3 del R.D Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (en adelante TRLCSP), está sometida al régimen previsto por el artículo 192, 20 y concordantes de dicho texto legal y toda su contratación se rige por el derecho privado, debiendo sujetarse a los principios de publicidad y concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad, no discriminación y búsqueda del mejor precio.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de los contratos que se celebren por PARADORES DE TURISMO DE ESPAÑA, S.A. para la adquisición de bienes y servicios.